que ayer la dicha ciudad porque se con
tribuye la igualdad que el rico paga
como rico y el pobre como pobre y assi sabe
que de conceder su mag.d a la ciudad la
facultad que para esto pide no se sigue
perjuizio ni daño a ninguno otro concejo
ni tercero ni se sigue inconbiniente
alguno antes es la sisa que con menos
daño e sentimiento se puede pagar y esto es
berdad por el juramento que hizo y lo firmo y que
de edad de treynta y ocho años

Antonio
de Castillo

Damian de Ayala

En el dicho dicho mes y año dichos para la
dicha ynformacion el dicho señor corregidor
tomo y recibio juramento en forma de derecho
de Fernan Perez padre de Guevara vezino desta
ciudad el qual auiendo prometido de dezir
berdad fue preguntado por la dicha real cedu
la = dixo que sabe y es berdad que la fa
cultad que la dicha ciudad supp.ca a su mag.d
se sirba conceder le para pagar los oyo mil
ducados que a ofrecido del seruicio del dona
tibo se saque de la sisa que se cobra en el
contrato de la seda que en el se bende a
razon de medio real por libra de lazo
y ansi junque artillo por la redonda